



## Comunidad Estudiantil de Psicología

*“...realizar una Psicología de la Liberación exige primero lograr una liberación de la Psicología...” (Ignacio Martín-Baró)*

## TITULO I

### CONSIDERACIONES GENERALES

- a) La creación de Psinergia es el resultado del trabajo conjunto y coordinado del Equipo de Estudiantes de la carrera de Psicología. Dicho Equipo se encuentra conformado por alumnos y alumnas representantes de cada uno de los cinco años de la Licenciatura.
- b) En cumplimiento a lo establecido por los Estatutos de la Universidad en su Reglamento para las Asociaciones Estudiantiles (Art. 7, literal C), se presenta el siguiente Reglamento que tiene como objetivo la regulación de Psinergia como Asociación Estudiantil de la carrera de Psicología.
- c) Este Reglamento presupone los derechos y deberes de Psinergia, así como el proceso de elección de los miembros que la conforman.

## DISPOSICIONES GENERALES

### Art. 1.- Naturaleza de Psinergia

Psinergia es una Asociación Estudiantil conformada por estudiantes que representan a cada uno de los cinco años de la carrera de Psicología.

Servir a la Comunidad Estudiantil de Psicología y contribuir a la mejora constante de su formación académica y humana definen la finalidad de esta Asociación.

### Art. 2.- Objetivo General de Psinergia

El objetivo general de Psinergia es identificar las necesidades de formación integral por parte de las y los estudiantes de la carrera de Psicología y gestionar soluciones que contribuyan a ella.

### Art. 3.- Objetivos Específicos de Psinergia

Los objetivos específicos de Psinergia son:

- a) Organizar actividades en pro del desarrollo integral de los y las estudiantes de la carrera de Psicología.
- b) Informar a los diversos miembros que forman parte del Departamento de Psicología (Personal Administrativo, Cuerpo Docente y Comunidad Estudiantil) sobre la gestión de Psinergia.

### Art. 4.- Miembros de Psinergia

Se considera miembro de Psinergia a todo(a) alumno(a) que haya sido elegido por acuerdo mutuo de la Junta Directiva y los Representantes de Año durante la Asamblea General.

### Art. 5.- Distribución de miembros de Psinergia

Los miembros de Psinergia se encuentran distribuidos en las dos instancias por las cuales se encuentra constituida la Asociación:

- a) Junta Directiva.
- b) Representantes de Año.

#### **Art. 6.- Procedencia**

Los estudiantes miembros de Psinergia provendrán de todos y cada uno de los diferentes años de la carrera de Psicología.

#### **Art. 7.- Duración del Mandato Junta Directiva**

Los(as) miembros que forman parte de la Junta Directiva serán elegidos por un período de dos años.

#### **Art. 8.- Duración del período de Representante de Año**

Los(as) miembros Representantes de Año serán elegidos por un período de dos ciclos académicos.

Al finalizar el período de dos ciclos académicos, cada uno de los Representantes de Año pasarán a representar al año inmediato superior al que representaban (Ejemplo: los Representantes de Primer Año pasarán a representar al Segundo Año de la carrera; los que fueron Representantes de Segundo Año, pasarán a representar al Tercer año y así sucesivamente hasta que los Cinco Años de la Carrera se encuentren debidamente Representados con no menos de tres estudiantes activos). Es importante aclarar que todo Representante podrá representar exclusivamente el año de carrera que se encuentra cursando.

La continuidad del Representante de Año, dependerá de que este no haya incumplido el régimen disciplinario contemplado en el Reglamento de Psinergia ni el Reglamento de Faltas y Sanciones Estudiantiles de la Universidad durante su gestión. Asimismo, deberá presentar ante la Junta Directiva un informe sobre su gestión realizada, al finalizar cada ciclo académico. Además, se deberá anexar una constancia de comparecencia a las reuniones de Psinergia previamente establecidas.

En caso de que el (la) Representante del Año renuncie, deberá buscar su reemplazo para dar continuidad al cargo que desempeña dentro de su año de carrera.

Se deberá reclutar alumnos de nuevo ingreso para:

- a) Que el primer año de la carrera este siempre representado.
- b) Asegurar la continuidad del legado de la Asociación.

#### **Art. 9.- Financiamiento**

Psinergia podrá solicitar fondos para actividades de planeación o evaluación al Centro de Asuntos Estudiantiles (de acuerdo al artículo 10, literal b, del Reglamento para las Asociaciones Estudiantiles de la UCA).

Psinergia podrá realizar actividades para recaudar fondos, en caso de que el apoyo financiero brindado por el CAE no sea suficiente para poder cumplir con los objetivos de nuestra organización.

## CAPITULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES

#### **Art. 10.- Organización**

Psinergia se compone de un ente de dirección: la Junta Directiva.

#### **Art. 11.- Asamblea General**

Se conoce como Asamblea General de Psinergia a la reunión que se celebrará periódicamente y a la cual asisten todos los miembros de la Asociación: Junta Directiva y Representantes de Año. Durante dicha reunión se realizará un proceso de diálogo y negociación con el objetivo de tomar decisiones relacionadas a los diferentes proyectos y otras acciones que contribuyan a cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos de la Organización.

Todos los miembros de la Asamblea General tienen voz y voto. Todo estudiante activo de la carrera de Psicología de la UCA, podrá asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

La Asamblea General estará presidida por el presidente de Psinergia, quien a su vez desempeñara el cargo de presidente de la Junta Directiva. A falta de éste, la presidirá el vicepresidente y en ausencia de ambos, fungirán los vocales.

En última instancia, presidirá la reunión el miembro de Psinergia que designe la Junta Directiva.

#### **Art. 12.- Funciones de la Asamblea General**

Son funciones de la Asamblea General de Psinergia:

- a) Discutir, decidir y llevar a la práctica los proyectos de Psinergia con base a los niveles de gobernabilidad, factibilidad económica y beneficio a la formación integral estudiantil.
- b) Elegir los miembros a conformar los distintos cargos de la Junta Directiva de Psinergia: Tesorero, Vocal 1, Vocal 2 y Vocal 3.
- c) Elaborar el Plan Estratégico (PE) de Psinergia en el período correspondiente. El PE deberá ser formulado a más tardar treinta días después de electos los miembros de la Junta Directiva de Psinergia.
- d) Definir el día de reunión quincenal de Psinergia.

- e) Participar en la conformación de la Junta Electoral.
- f) Aprobar o no proyectos presentados por los miembros de Psinergia (ya sean proyectos propuestos por parte de la Junta Directiva o de los Representantes de Año).

### **Art. 13.- Reuniones de la Asamblea General**

Pueden ser ordinarias o extraordinarias.

- a) Ordinarias: Se celebraran cada quince días, según el día definido por la Asamblea General en el lugar que se designe para ello, el cual debe ser informado con al menos tres días de anterioridad. La información o documentos que se vayan a discutir ese día también deben ser enviados al menos con un mínimo de tres días de anticipación.
- b) Extraordinarias: Se realizarán cada vez que lo estime conveniente tres o más miembros de Psinergia. El carácter extraordinario vendrá determinado por la urgencia, gravedad o el interés general del tema a tratar.

### **Art. 14.- Junta Directiva**

Para la organización interna, Psinergia contará con una Junta Directiva conformada por siete miembros; cuyos cargos serán: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales uno, dos y tres.

El tesorero y vocales uno, dos y tres serán elegidos por votación de la Asamblea General (con el debido quórum). Los aspirantes que tengan el mayor número de votos entre todos los elegibles serán los elegidos para que formen parte de la Junta Directiva por el período de dos años (cuatro ciclos académicos). Los puestos de presidente, vicepresidente y secretario serán ocupados por aquellos miembros de la Junta Directiva saliente que desempeñaron los roles de vocales uno, dos y tres. Este mecanismo será utilizado con el objetivo de dar continuidad al legado de la Junta Directiva saliente. La decisión de quienes ocuparan los puestos de presidente, vicepresidente y secretario, serán exclusivamente de los vocales uno, dos y tres de la junta saliente. El presidente, vicepresidente y secretario de la Junta Directiva recién electa, deberán realizar el debido proceso de acompañamiento y andamiaje de los nuevos vocales electos para asegurar el adecuado funcionamiento de la nueva Junta. Además, dicho proceso de andamiaje servirá para que los Vocales uno, dos y tres desarrollen y/o potencialicen las competencias necesarias y suficientes para que puedan desempeñar de forma adecuada los roles de presidente, vicepresidente y secretario en las próximas elecciones.

### **Art. 15.- Funciones de la Junta Directiva**

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Supervisar los distintos proyectos y actividades de Psinergia.

- b) Presentar a la Asamblea General los informes de los proyectos y actividades de la Organización.
- c) Emitir comunicados en nombre de la asociación.
- d) Determinar las sanciones cuando algún miembro de Psinergia no cumpla el régimen disciplinario que rige a la Organización.
- e) Velar por el cumplimiento del reglamento de Psinergia.
- f) Adoptar todas las medidas necesarias para la consecución del cumplimiento de los objetivos de Psinergia.
- g) Seleccionar nuevos miembros de la Junta Directiva, cuando exista remoción o renuncia por parte de los miembros electos y miembros de dicha instancia.
- h) Las demás que le correspondan como autoridad de la Organización.
- i) Estudiar y proponer cualquier reforma al presente Reglamento.

#### **Art. 16.- Presidente**

Para poder aspirar al cargo de presidente es requisito justificar su aspiración ante los aspirantes al puesto con lineamientos generales de trabajo para su período como presidente (los aspirantes al puesto de presidente serán los vocales de la Junta Directiva saliente).

Son funciones del Presidente:

- a) Representar a Psinergia ante los estudiantes y órganos administrativos de la Universidad, así como ante terceros y otras entidades externas.
- b) Tener la firma autorizante de Psinergia en los casos que fuere necesario.
- c) Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de Psinergia.
- d) Supervisar la ejecución de los proyectos y actividades aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Rendir informes periódicos a la Asamblea General sobre las actividades realizadas.
- f) Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y conveniente.
- g) Presentar propuesta de agenda de las reuniones.
- h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta Directiva.

#### **Art. 17.- Vicepresidente**

El Vicepresidente tiene como funciones las siguientes:

- a) Respaldar y colaborar de forma coordinada en todos los proyectos en los que se vincule el presidente.
- b) Rendir informes periódicos a la Asamblea General sobre las actividades realizadas.
- c) Reemplazar al presidente en caso de falta temporal o absoluta durante el período que resta al nombramiento del mismo. En caso de falta absoluta del presidente, el

vicepresidente asumirá las funciones de aquél y se designará entre los miembros de Psinergia al nuevo vicepresidente.

- d) Los demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta Directiva.

#### **Art. 18.- Secretario**

Son funciones del secretario:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. El secretario debe enviar con tres días de anticipación la agenda y los documentos que se vayan a discutir en la reunión.
- b) Oficiar como Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva, asumiendo la redacción de la correspondiente acta. Cuando deba ausentarse, dejará nombrado a otro representante la suplencia de su cargo, de manera que actúe como Secretario de estas reuniones.
- c) Llevar el libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Enviar el acta y/o memoria de labores a todos los miembros de Psinergia.
- e) Mantener un control de la correspondencia enviada y recibida por la Organización.
- f) Rendir informes periódicos a la Asamblea General sobre las actividades realizadas.
- g) Gestionar los recursos para las actividades de Psinergia ante el Centro de Asuntos Estudiantiles (dichos recursos se encuentran contemplados en el artículo 10, literales a y b del Reglamento de Asociaciones Estudiantiles de la UCA).
- h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta Directiva.

#### **Art. 19.- Tesorero**

Son funciones del tesorero:

- a) Presentar un informe semestral de los fondos administrativos y proporcionados por el Centro de Asuntos Estudiantiles.
- b) Los demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta Directiva.

#### **Art. 20.- Vocales**

Serán vocales tres miembros de Psinergia que pertenecen a la Junta Directiva y que no desempeñen el cargo de presidente, vicepresidente, secretario o tesorero. Los aspirantes a vocales uno, dos y tres de la Junta recién electa deberán ser siempre miembros Representantes del Segundo Año de la Carrera.

Son funciones de las vocales:

- a) Presidir las reuniones a falta del presidente y vicepresidente en las Asambleas Generales.
- b) Administrar la cuenta de correo de Psinergia.
- c) Que realicen la documentación pertinente a los informes presentados por los Coordinadores de Representantes de Año y Coordinadores de cada una de las Comisiones.
- d) Los demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta Directiva.

#### **Art. 21.- Reuniones de la Junta Directiva**

La Junta Directiva se reunirá periódicamente (una vez cada semana) o según lo estime conveniente su Presidente, y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

#### **Art. 22.- Quórum y mayoría**

- a) En la Asamblea General, el quórum para deliberar y tomar decisiones para aprobar o no los proyectos será de mitad más uno entre las dos instancias reunidas (Junta Directiva y Representantes de Año).
- b) La Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones con la asistencia de al menos cinco de sus miembros.
- c) Las decisiones se tomarán cuando exista acuerdo en la mayoría representada.

#### **Art. 23.- Libro de Actas**

De las reuniones, deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva se dejará una constancia escrita, que será incluida en un libro de actas y puede ser publicada a través de medios electrónicos para el conocimiento de la Comunidad Estudiantil de Psicología. Cada una de las actas será firmada por el Presidente y el (la) Secretario(a) de la reunión.

### CAPITULO III

#### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE PSINERGIA

##### Art. 24.- Deberes de los miembros de Psinerгия

Todos los miembros de Psinerгия tendrán como deberes:

- a) Velar por las necesidades de formación integral del estudiantado de la carrera de Psicología.
- b) Desempeñar su función como miembro de Psinerгия de manera responsable. En caso de no poder asistir a las reuniones de la Organización o de las instancias de las cuales forma parte, se debe justificar la inasistencia ante el Secretario de la Organización.
- c) Presentar ante la Asamblea General y Junta Directiva inquietudes, casos y observaciones que estudiantes les transmitan con ese fin.
- d) Estar inscrito en no menos de una de las Comisiones de la Asociación.
- e) Crear, proponer, coordinar y/o colaborar en proyectos o actividades específicas que involucren a toda o parte de la Comunidad Estudiantil de la Carrera de Psicología y a miembros de Psinerгия.
- f) Rendir informes a la Asamblea General y/o a la Junta Directiva.
- g) Difundir su labor como miembro de Psinerгия entre los y las estudiantes de la carrera de Psicología.
- h) Velar por la continuidad de la participación estudiantil por medio de la búsqueda de sucesores y de estudiantes que se vinculen a las actividades y proyectos que realice Psinerгия.
- i) Apoyar a todos y cada uno de los integrantes de Psinerгия, en los diversos proyectos o acciones que se estén realizando para cumplir con los Objetivos de la Organización.
- j) Informar a las instancias pertinentes en caso de tener que renunciar al cargo por motivos de fuerza mayor: retiro oficial de la universidad, ausencia por un período mayor a seis meses que le imposibiliten cumplir con el cargo.

##### Art. 25.- Derechos de los miembros de Psinerгия

Todos los miembros de Psinerгия tendrán como derechos:

- a) Asistir a las instancias para las cuales fue electo y asignado.
- b) Asistir y participar en la Asamblea General de Psinerгия.
- c) Optar a cargos de la Junta Directiva de Psinerгия, Coordinadores de Comisión y Representantes de Año.
- d) Realizar propuestas a las instancias pertinentes y que sean escuchadas.

- e) Accesar a todos aquellos recursos que están contemplados en el Reglamento para las Asociaciones Estudiantiles del Centro de Asuntos Estudiantiles (Art. 10, literal a).

## CAPITULO IV

### DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS MIEMBROS DE PSINERGIA

#### Art. 26.- Faltas disciplinarias

Sin perjuicio del régimen disciplinario del Reglamento de Faltas y Sanciones Estudiantiles y de lo consignado en el Reglamento Administrativo Académico de la UCA, son faltas disciplinarias para los efectos del presente Reglamento:

1. No asistir a dos o más reuniones y a otras instancias a las que se le haya designado sin causa justificada en el período de treinta días calendario.
2. No asistir al 30% de las Asambleas Generales programadas durante el período de medio año (un ciclo académico). Después de transcurrido y revisadas las fallas de ese período, iniciará nuevamente el cálculo para el próximo ciclo académico.
3. No asistir al 30% de las reuniones de Junta Directiva en el período de medio año (un ciclo académico). Después de transcurrido y revisadas las fallas de ese período, iniciará nuevamente el cálculo para el próximo ciclo académico.
4. Comprometer a Psinergia con terceros, sin previa autorización de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Irrespetar la confidencialidad de Psinergia (ningún tipo de información ya sea física, verbal o digital podrá ser de conocimiento público sin previa autorización de la Junta Directiva y Asamblea General de la Organización).
6. Quebrantar cualquiera de los deberes de los miembros de Psinergia, ya establecidos en el Artículo 24 del presente Reglamento (en los demás artículos en donde se hacen explícitas las funciones de los cargos directivos y/o lo establecido en el Reglamento de Faltas y Sanciones Estudiantiles).
7. Atentar contra el objetivo general y objetivos específicos de la Asociación.

#### Art. 27.- Sanciones

En caso de incurrir en alguna de las faltas anteriores, sin perjuicio de las sanciones que prevé el Reglamento de Faltas y Sanciones Estudiantiles, quien forme parte de Psinergia podrá hacerse merecedor de las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal en la Asamblea General.
2. Amonestación escrita por parte de la Junta Directiva.

3. Destitución de su calidad de miembro de Psinerгия, perdiendo los derechos adquiridos previamente y consignados en el presente Reglamento.

La Junta Directiva podrá imponer una o varias de las sanciones para las faltas descritas en este artículo. Cuando se imponga la sanción, con respecto a la persona que sea investigada, se tendrán en cuenta el buen desempeño de los deberes como miembro de Psinerгия.

#### **Art. 28.- Procedimiento de las sanciones**

Cuando algún miembro de la Comunidad Universitaria de la UCA considere que uno de los integrantes de Psinerгия ha incurrido en una falta disciplinaria, éste deberá informar por escrito a la Junta Directiva de Psinerгия, de manera fundamentada, clara y precisa. Si tuviese pruebas deberá anexarlas al escrito.

Cuando la falta disciplinaria sea denunciada por alguno de los miembros de Psinerгия, la acusación podrá ser verbal o escrita ante cualquier miembro de la Junta Directiva o ante ésta reunida. Si tuviese pruebas deberá presentarlas igualmente.

La Junta Directiva determinará si es pertinente o no abrir el proceso dado el pliego de acusaciones. De abrirse el proceso, informará por escrito al miembro de Psinerгия implicado de los cargos que contra él o ella recaen, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la decisión de apertura.

Una vez notificado, el miembro de Psinerгия tendrá 3 días hábiles para contestar por escrito su postura o solicitar audiencia ante la Junta Directiva para exponer personalmente su defensa, haciéndose constar en acta.

Si transcurridos los tres días hábiles no contesta por escrito o no solicita audiencia, se tendrán por ciertas las acusaciones, habilitando a la Junta Directiva para que en los 5 días hábiles después de finalizado el plazo de contestación, tome su decisión.

Si se decidiese sancionar al miembro de Psinerгия implicado, se aplicarán una o más sanciones mencionadas en el artículo 27 de este Capítulo. La sanción será impuesta por la Junta Directiva. Al implicado se le informará por escrito la decisión final. En caso de destitución se remitirá copia al jefe del Centro de Asuntos Estudiantiles.

#### **Art. 29.- Recurso de apelación**

Contra las decisiones en materia disciplinaria, procederá el recurso de apelación. El órgano competente para resolver este recurso es la Asamblea General.

La apelación deberá ser interpuesta ante la Junta Directiva por el (la) sancionado(a) dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se notificó la decisión. La Junta Directiva incluirá el recurso dentro de la agenda de la próxima sesión de la Asamblea General o podrá convocar a reunión extraordinaria de acuerdo a la urgencia y gravedad del caso.

La Asamblea General deliberará sobre el caso en la respectiva sesión y decidirá mediante mayoría simple si ratifica la sanción, aplica otra sanción, reabre el proceso disciplinario o absuelve al implicado.

## **TÍTULO II**

### **DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE PSINERGIA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTES DE AÑO Y COMISIONES**

#### **CAPITULO I**

##### **DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PSINERGIA**

###### **Art. 30.- Normativa Aplicable**

La elección de los miembros de la Junta Directiva de Psinergia se regirá por los estatutos del presente Capítulo.

###### **Art. 31.- Junta Electoral de las elecciones a miembros de Psinergia**

La junta electoral será el órgano competente para la organización, desarrollo y realización de las elecciones de Psinergia, así como el ente facultado para resolver los distintos reclamos que se presenten en relación con las elecciones a las que se refiere el presente título.

La Junta Electoral tiene carácter transitorio y se conformará en las primeras dos semanas del ciclo 02 del año en que se realicen las elecciones, hasta el nombramiento de los estudiantes electos, de conformidad con el artículo 46 del presente Reglamento. Estará conformado por el Presidente de la Junta Directiva de Psinergia, un miembro de la Organización que no forme parte de la Junta Directiva-electo en Asamblea General- y un docente de la carrera de Psicología –electo por

la Junta Directiva saliente y la Asamblea General-. Dicha Junta será presidida por el Presidente saliente de la Asociación.

### **Art. 32.- Funciones de la Junta Electoral**

Las atribuciones y facultades de la Junta Electoral son:

- a) Tomar las medidas pertinentes para la eficaz organización y desarrollo de los procesos electorales.
- b) Dar a conocer a los miembros de Psinerгия los requisitos para poder ser candidata o candidato a miembro de la Junta Directiva de Psinerгия.
- c) Elaborar y publicar el cronograma de fechas y actividades de inscripción, campaña y proceso de elección.
- d) Hacer los avisos relativos al proceso electoral junto con los deberes, derechos y funciones de los integrantes de la Junta Directiva de Psinerгия.
- e) Admitir los candidatos que se postulen para las elecciones, comprobar que reúnen las condiciones requeridas para el cargo o representación correspondiente, y velar porque la postulación sea hecha de conformidad con este Reglamento.
- f) Proclamar los candidatos electos de acuerdo con el procedimiento establecido, según los Artículos 45 y 46 de este Reglamento.
- g) Ordenar el retiro de la propaganda electoral inapropiada.
- h) Elaborar en cada proceso electoral, las instrucciones correspondientes para la mesa electoral.
- i) Organizar y conservar su archivo, los libros, actas y demás recaudos referentes a los procesos electorales.
- j) Dimitir cualquier inconveniente presentado en el marco de la campaña electoral.

### **Art. 33.- Período de Elecciones**

La convocatoria para la realización de las Elecciones es cada dos años y se efectuará durante el segundo semestre del año correspondiente (ciclo 02 del calendario académico).

Podrá hacerse convocatoria extraordinaria de elecciones para uno o más candidatos en el caso de renuncia o retiro definitivo de miembros que integran la Junta Directiva y que no se pueda aplicar lo normado en el Artículo 15, literal “g” de este Reglamento.

### **Art. 34.- Calendario de Elecciones**

La Junta Electoral es quien debe establecer el calendario, el cual debe incluir:

1. Apertura de la convocatoria.
2. Plazo para inscripción de candidatos.
3. Período de campaña electoral.

4. Día de elecciones.
5. Fecha en que se darán los resultados definitivos.
6. Toma de posesión del cargo.
7. Las demás fechas que estime conveniente para llevar a buen término el proceso electoral.

#### **Art. 35.- Electores**

Son electores todos aquellos estudiantes de pre-grado que se encuentran activos dentro de la universidad y que sean miembros inscritos de Psinerгия.

#### **Art. 36.- Elegibles**

Son elegibles todos aquellos electores que presenten su candidatura ante la Junta Electoral en el período establecido para la inscripción de candidatos. Dichos elegibles deberán:

- a) Encontrarse cursando el segundo año de la carrera de Psicología (aspirantes a Vocal uno, dos y tres).
- b) Encontrarse cursando el tercer o cuarto año de la carrera de Psicología (aspirante al puesto de tesorero).

#### **Art. 37.- Requisitos para ser candidato a miembro de la Junta Directiva**

Para ser candidato a integrante de la Junta Directiva se debe cumplir con los requerimientos siguientes:

- a) Ser estudiante activo de pre-grado de la Universidad al momento de la inscripción para las elecciones.
- b) Haber aprobado al menos 8 materias de su plan de estudios y un máximo de materias aprobadas que no deba sobrepasar para que se mantenga como alumno activo durante el transcurso de su cargo de dos años.
- c) No estar sancionado disciplinariamente por la universidad.
- d) Llevar un CUM igual o mayor de 7.5.
- e) Presentar una carta de motivos para formar parte de la Junta Directiva de Psinerгия.
- f) Cumplir con los requisitos expuestos en el Artículo 36, literales a o b del presente Reglamento.

Los documentos para la postulación deberán ser dirigidos a la Junta Electoral y presentados a dicha Junta.

### **Art. 38.- Campaña Electoral**

Para efectos de la promoción ante la Asociación, los candidatos(as) podrán realizar campaña electoral.

Las actividades de campaña seguirán los lineamientos establecidos por la Junta Electoral.

Toda campaña que invite al uso y consumo de alcohol y drogas, que utilice la figura de otras personas para sus efectos, que ofenda a otro(a) u otros(as) candidatos(as) o que perjudique a la Asociación, será retirada.

### **Art. 39.- Procedimiento de votación**

Cada elector, tras su identificación en la mesa electoral con el carné de la universidad, emitirá personalmente su voto, que será libre, secreto y directo.

Cada elector podrá emitir su voto sólo a uno de los candidatos. El voto será indelegable.

### **Art. 40.- Padrón Electoral**

El padrón electoral es, para fines del presente Reglamento, el listado de estudiantes inscritos en Psinergia.

El listado será solicitado a la Junta Directiva. El mismo estará organizado de acuerdo al nombre del estudiante por orden alfabético, de tal manera que facilite el proceso electoral.

### **Art. 41.- Mesa Electoral**

El día de las elecciones se constituirá una Mesa Electoral y estará compuesta por:

1. Presidente: Coordinador de Comisión- electo por el Equipo de Coordinadores de cada una de las Comisiones.
2. Secretario: miembro de la Asociación que no pertenezca a la Junta Directiva –electo en Asamblea General-.
3. Observadores: Catedrático del Departamento de Psicología –electo por la Junta Directiva saliente- y un Representante Estudiantil-miembro del Consejo Estudiantil.

La participación en la Mesa Electoral es mutuamente excluyente con la candidatura a miembro de la Junta Directiva de Psinergia.

La Mesa Electoral será la encargada de realizar el recuento preliminar de votos y enviará el acta resultante a la Junta Electoral.

#### **Art. 42.- Del Voto**

Voto válido.

Para que un Voto sea válido, el (la) estudiante deberá marcar en la papeleta con una equis (X) sobre la foto de su candidato de preferencia.

Voto nulo.

Un voto nulo será cuando:

- ✓ La equis no sea sobre uno de los candidatos.
- ✓ La equis esté fuera del recuadro de un candidato y manche al menos otro.
- ✓ Cuando se coloque otro tipo de símbolo o gráfico.
- ✓ Cuando se realicen comentarios sobre la papeleta.

Voto en Blanco.

Se considera Voto en blanco cuando la papeleta es marcada con una equis (X) sobre la casilla titulada “voto en blanco”.

Si la mayoría de votos (quórum) son marcados con “voto en blanco”, las elecciones se deberán repetir con cambio de candidatos.

Papeleta sin marcar.

Se considera papeleta sin marcar cuando la papeleta es dejada sin marca alguna por el votante.

#### **Art. 43.- Faltas disciplinarias dentro del proceso electoral.**

Sin perjuicio del régimen disciplinario del Reglamento de Faltas y Sanciones Estudiantiles de la Universidad, son faltas disciplinarias para efectos del presente Reglamento:

- a. Suplantar a un estudiante al momento de votar.
- b. Coaccionar o influir por medio de cualquier método que violente el consentimiento de un estudiante, para que éste vote a su favor.
- c. Utilizar terceros para que coaccionen o influyan por medio de cualquier método fraudulento a un estudiante para que vote a su favor.
- d. Valerse de fraude o inducir a error para obtener un resultado favorable en el proceso de elecciones.
- e. Ser miembro de la mesa electoral y utilizar esta posición para inducir a los votantes a favor de uno u otro candidato.

- f. Hacer campaña ya sea por sí o por terceros el día de las elecciones.

#### **Art. 44.- Sanciones**

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Faltas y Sanciones Estudiantiles, se efectuará la anulación de 13 votos al candidato que incurra en alguna de las faltas reguladas en el artículo anterior.

#### **Art. 45.- Estudiantes Electos**

Serán elegidos a formar parte de la Junta Directiva de Psinergia los (las) cuatro candidatos(as) más votados que cumplan con los requisitos del Artículo 36 del presente Reglamento. En caso de remoción o renuncia de uno de éstos, el candidato inmediato en votos podrá ser electo para que asuma el cargo vacante, de conformidad al Artículo 15, literal “g” de este Reglamento.

#### **Art. 46.- Nombramiento**

La Mesa Electoral remitirá a la Junta Electoral el acta de las elecciones de la Junta Directiva de Psinergia al término de estas. La Junta Electoral procederá a levantar el acta con los resultados y se publicará en los diversos medios de difusión de la Asociación en un lapso no mayor a cuatro días.

A partir de la publicación de los resultados, estudiantes o candidatos de forma individual o colectiva, que consideren que ha habido anomalías en el proceso electoral y solicitan su impugnación, tendrán un plazo de tres días hábiles para presentar, por escrito, sus observaciones a la Junta Electoral. La Junta resolverá en primera instancia, en un lapso no mayor de seis días hábiles a partir de la fecha en la cual se presentó la carta con las observaciones.

Para oficializar a cada miembro de la Junta Directiva de Psinergia electo, luego de la publicación y si no hubiere alguna impugnación, el Presidente saliente hará entrega de una carta, en el lapso de una semana, donde acredite en su cargo a cada miembro de la Junta Directiva de Psinergia electo, y notificará de los nombramientos al Centro de Asuntos Estudiantiles (CAE).

A partir de la fecha en que los miembros de la Junta Directiva sean electos se les convocará a un proceso de inducción que será dirigido por la Junta Directiva saliente. Todo miembro recién electo deberá asistir al 80% de las reuniones de dicho proceso, de lo contrario será destituido de su nuevo cargo dentro de la Asociación.

#### **Art. 47.- Transición**

Una vez electos los integrantes de la Junta Directiva, se hará el nombramiento de dicha Junta en un acto público y abierto, con la participación de la Junta Directiva saliente, catedráticos del Departamento y Junta Directiva del Consejo Estudiantil (CEUCA).

### **CAPITULO II**

#### **DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE CADA AÑO**

#### **Art. 48.- Requisitos para ser candidato a Representante de Año**

Para ser candidato a Representante de Año se debe cumplir con los requerimientos siguientes:

- a) Ser estudiante activo de pre-grado de la Universidad al momento de postularse.
- b) Ser estudiante de la carrera de Psicología.
- c) Poseer un máximo de materias aprobadas que no deba sobrepasar para que se mantenga como alumno activo durante el transcurso de su cargo de un año.
- d) No estar sancionado disciplinariamente por la Universidad.
- e) Llevar un CUM igual o mayor de 7.0
- f) Presentar una carta de motivos para ser Representante de Año de Psinergia.
- g) Estar comprometido a crear / ejecutar acciones y proyectos que contribuyan a la mejora constante de la calidad de vida universitaria y proceso de formación integral de todas y todos los estudiantes del año de carrera de Psicología al que aspira a representar.

#### **Art. 49.- Representantes de Año electos**

Serán electos a formar parte de los Representantes de Año los (las) candidatos(as) que hayan sido aprobados por la Asamblea General con el debido quórum. Todo miembro de Psinergia que no forma parte de la Junta Directiva deberá formar parte de los Representantes de Año, caso contrario deberá ser destituido de la Asociación.

#### **Art. 50.- Nombramiento oficial de Representantes de Año**

La Junta Directiva remitirá a la Asamblea General el listado oficial de todos aquellos alumnos que estén inscritos dentro de la Asociación bajo el rol de Representantes de Año de la carrera de Psicología.

### **Art. 51.- Coordinador de Representantes de Año**

Cada año de la carrera de Psicología deberá poseer un Coordinador de Representantes de año. Dicho Coordinador tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar a cada uno de los Representantes de su mismo año en relación a los objetivos de nuestra Organización.
- b) Comunicarse con cada uno de los Representantes de su mismo año y viceversa, para mantenerse constantemente informados y actualizados sobre las reuniones, proyectos y actividades que está realizando la Asociación.
- c) Presentar periódicamente (cada quince días calendario) a la Junta Directiva un informe detallado de los proyectos o actividades en las que se encuentra trabajando cada uno de los Representantes de su mismo Año.
- d) Otros que la Junta Directiva considere pertinentes.

### **Art. 52.- Coordinador de Representantes de Año electos.**

Serán elegidos a formar parte de los Coordinadores de Representantes de Año los (las) candidatos(as) que hayan sido electos por los miembros de Psinergia que pertenecen a su mismo año con el debido quórum. Todo candidato deberá postularse voluntariamente ante la Asamblea General para ser electo por la mayoría de su año representada. La duración del puesto de Coordinador de Representante de Año es de un año (dos ciclos académicos).

## **CAPITULO III**

### **DE LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES**

#### **Art. 53.- De las Comisiones**

Psinergia contará con cinco Comisiones: Comisión de Logística, Comisión de Comunicaciones, Comisión de Recepción, Comisión de Tesorería y Comisión de Relaciones Públicas.

Cada una posee funciones específicas. El objetivo de la creación de las diversas Comisiones es contribuir y apoyar la realización de los diversos Proyectos que nutren a la Organización. La capacidad de adaptación al cambio y la comunicación entre sus miembros son características propias de todas y cada una de las comisiones. Las cinco Comisiones se encuentran directamente interrelacionadas en todo proyecto de la Asociación.

#### **Art. 54.- Requisitos para ser miembro de una o más comisiones**

Para ser candidato a ser miembro de una o más comisiones se deben cumplir con los requerimientos siguientes:

- a) Ser estudiante activo de pre-grado de la Universidad al momento de postularse.
- b) Ser estudiante de la carrera de Psicología.
- c) Poseer un máximo de materias aprobadas que no deba sobrepasar para que se mantenga como alumno activo durante el transcurso de su cargo de un año.
- d) No estar sancionado disciplinariamente por la Universidad.
- e) Llevar un CUM igual o mayor de 7.0
- f) Exponer verbalmente a la Asamblea General los motivos por los cuáles desea ser miembro de la comisión en cuestión.
- g) Que las responsabilidades de pertenecer a una o varias comisiones no dificulten el cumplimiento total de responsabilidades adquiridas dentro de la Organización.
- h) Estar comprometido y ejecutar responsablemente las acciones que le sean asignadas o aquellas voluntariamente adquiridas dentro de la comisión a la que pertenece.

#### **Art. 55.- Miembros de Comisión electos**

Serán electos a formar parte de la o las Comisiones los (las) miembros (as) de Psinergia que hayan sido aprobados por la Asamblea General con el debido quórum.

#### **Art. 56.- Nombramiento oficial de los Miembros de cada Comisión**

La Junta Directiva remitirá a la Asamblea General el listado oficial de todos aquellos miembros que estén inscritos dentro de cada Comisión de la Asociación.

#### **Art. 57.- Coordinador de Comisión**

Cada Comisión poseerá un Coordinador. El periodo de gestión del Coordinador de Comisión es de dos años (cuatro ciclos académicos). Las funciones del Coordinador de Comisión son las siguientes:

- a) Coordinar a cada uno de los miembros de su misma Comisión para el cumplimiento de los objetivos planteados de cara a uno o varios proyectos en los cuales se encuentren colaborando.

- b) El Coordinador deberá comunicarse con cada uno de los miembros de su misma comisión para mantenerse constantemente informados y actualizados sobre las reuniones, proyectos y actividades que se están realizando.
- c) Presentar periódicamente (cada quince días calendario) a la Junta Directiva un informe detallado de los proyectos o actividades en las que se encuentra trabajando cada uno de los miembros de su Comisión.
- d) Coordinar sus funciones con las funciones del resto de Comisiones.
- e) Otros que la Junta Directiva considere pertinentes.

Todo Coordinador de Proyecto deberá estar en constante contacto con todos y cada uno de los Coordinadores de cada Comisión; ya que, es de las Comisiones donde proviene el Capital Humano base para la ejecución de todos los proyectos de la Asociación.

#### **Art. 58.- Coordinador de Comisión electo.**

Serán elegidos a formar parte de los Coordinadores de Comisión los (las) candidatos(as) que hayan sido aprobados por la Asamblea General con el debido quórum. Todo candidato deberá postularse voluntariamente ante la Asamblea General para ser electo por la mayoría representada.

### **TITULO III DE LOS PROYECTOS DE PSINERGIA Y ACCIONES ESTRATEGICAS/ADMINISTRATIVAS**

#### **CAPITULO I DE LA APROBACIÓN DE PROYECTOS**

#### **Art. 59.- Proceso de aprobación de los Proyectos de la Asociación**

Todo proyecto para ser aprobado deberá atravesar las siguientes fases:

- a) Ser presentado en documento físico y digital a la Junta Directiva de la Asociación. Dicho proyecto será evaluado por la Junta. Dependiendo de los niveles de gobernabilidad, factibilidad económica y beneficio a la formación integral de la Comunidad Estudiantil de la carrera de Psicología, el proyecto será aprobado o no por la Junta.
- b) Si la Junta Directiva aprueba el proyecto, este será presentado por su creador intelectual ante la Asamblea General.

- c) Una vez presentado el proyecto, la Asamblea General será el órgano que decidirá si dicho proyecto se aprueba o no. La decisión se tomará en Asamblea con el debido quórum.
- d) Una vez el proyecto sea aprobado por la Asamblea General, el creador intelectual deberá asumir el rol de Coordinador de Proyecto. El Coordinador del Proyecto se encargará de velar por la adecuada administración de recursos y ejecución total del proyecto, facilitando en todo momento el proceso a través del cual este se llevará a cabo. Además, el Coordinador de Proyecto deberá rendir cuentas sobre los avances del Proyecto en cada Asamblea General celebrada hasta la finalización del mismo.

La Junta Directiva sancionará aquellos Coordinadores de Proyecto que abandonen parcial o totalmente las diversas funciones y responsabilidades que su puesto demanda.

#### **Art. 60.- Del contenido del Documento a presentar a la Junta Directiva y Asamblea General**

Todo proyecto deberá ser presentado ante la Junta Directiva, quien evaluará si dicho proyecto podrá ser presentado o no ante la Asamblea General. Todo proyecto deberá ser presentado a la máxima instancia de la Asociación (Junta Directiva) a través de un documento breve, claro y conciso. El contenido de dicho documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Objetivo General y Objetivos Específicos del proyecto.
- b) En que consiste dicho proyecto.
- c) Recursos (temporales, económicos, físicos, humanos, etc.) que requerirá invertir en el proyecto.
- d) Plan Estratégico (fechas en las que se realizarán las acciones que contribuyan a la planeación y ejecución del proyecto).
- e) Explicar los niveles de gobernabilidad, factibilidad económica y beneficio a la formación integral de la Comunidad Estudiantil de la carrera de Psicología del proyecto.

La Junta Directiva analizará los proyectos en base a los niveles de gobernabilidad, factibilidad económica y beneficio a la formación integral de la Comunidad Estudiantil de la carrera de Psicología. En caso de que el documento cumpla con todos los requisitos previamente expuestos este deberá ser sometido a votación de la Junta a través del respectivo quórum. En caso de que el resultado de la votación sea favorable el proyecto será aprobado y pasará a ser evaluado por la siguiente instancia: la Asamblea General de Psinergia.

## CAPITULO II

### DE LAS ACCIONES ESTRATEGICAS/ADMINISTRATIVAS

#### **Art. 61.- Proceso de aprobación de Acciones Estratégicas/Administrativas de la Asociación**

Toda acción Estratégica/ Administrativa será sometida a votación durante la Asamblea General. Dicha votación se realizará dentro cada una de las dos instancias por las cuales se encuentra constituida la Organización (Junta Directiva y Representantes de año) con su debido quórum. Para que la acción Estratégica/ Administrativa sea aprobada, las mayorías representadas de ambas instancias deberán estar en mutuo acuerdo. En caso de que el quórum de una y otra instancia estén en desacuerdo, la acción Estratégica/ Administrativa en cuestión será desaprobada.

Toda acción Estratégica/ Administrativa que haya sido desaprobada podrá someterse nuevamente a proceso de aprobación una vez haya transcurrido un mes desde su última desaprobación. Se reconoce como acción Estratégica/ Administrativa a todas aquellas acciones que se encuentren orientadas a la modificación de: el Reglamento Interno de la Asociación, Objetivo General y Objetivos Específicos de Psinergia, re-elaboración de la misión y visión organizacional, cambio de estrategias y acciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos de Psinergia, cualquier otra acción que modifique la estructura de política interna de la asociación.

## TITULO IV

### DE LO TRANSGENERACIONAL

#### **Art. 62.- De los Egresados y Ex alumnos UCA miembros de Psinergia.**

Los alumnos de la carrera de Psicología miembros Psinergia continuaran formando parte de la Organización aun cuando estos pasen a formar parte de la Comunidad Estudiantil Egresada o miembros de la Comunidad de Ex alumnos UCA, El Salvador. Lo anterior con el objetivo de fortalecer y preservar el vínculo transgeneracional entre alumnos, egresados y ex alumnos. El vínculo y legado transgeneracional son dos de los elementos más importantes de nuestra Asociación.

### **Art. 63.- Miembros Honorarios.**

Se considerará como miembros honorarios de Psinerzia a todos los integrantes de las primeras tres Juntas Directivas de la organización s a partir de su fundación. Los presidentes de las primeras tres Juntas Directivas recibirán el título de Presidentes Honorarios una vez hayan cumplido con su período de gestión. Los Coordinadores de Comisión de las primeras tres generaciones de Psinerzia también serán reconocidos como miembros honorarios una vez haya finalizado su período de gestión. Los miembros y presidentes Honorarios tendrán los mismos derechos y deberes que todo miembro inscrito dentro de la Asociación a excepción del Art. 25, literal “c” del presente Reglamento.

## **TITULO V**

### **DISPOSICIONES FINALES**

### **Art. 64.- Alcance**

La Junta Directiva de Psinerzia resolverá cualquier duda que hubiere sobre estas normas y dará solución a los casos no previstos en este Reglamento.

### **Art. 65.- Reforma del Reglamento**

Las reformas de este Reglamento serán aprobadas por la Junta Directiva y Asamblea General de Psinerzia.

Las reformas pueden ser propuestas a iniciativa del Presidente de la Asociación o de algún miembro de la Junta Directiva, siempre que vaya respaldada por la mitad más uno de los miembros de dicha Junta.

## **TITULO VI**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Art. 66.- Vigencia**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 28 de Septiembre de 2013, una vez fue validado ante los miembros de la Asociación y aprobado por la Junta Directiva de Psinerzia.

Dado en el campus de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, a los 27 días del mes de Septiembre del 2013.

*“...los ojos del hombre son el fulgor de lámparas interiores que los humanos traen a la tierra, de patrias celestes...” (Alberto Masferrer).*